



PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES SOMETIDAS AL RÉGIMEN PENITENCIARIO

Acosta de Guerrero Mirta Mabel
Escuela de Postgrado – Universidad de la Integración de las Américas

RESUMEN

Este artículo presenta los resultados de una investigación que tuvo como objetivo analizar la reprochabilidad o antijuridicidad de los actos cometidos por personas con trastornos mentales declarados médicamente, así como la aplicación de penas a estos individuos. La investigación se enmarca en el contexto de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Leyes, Códigos y Resoluciones pertinentes a esta problemática. Además, se consideró la importancia de aplicar la pena privativa de libertad únicamente a personas que cometan delitos en pleno uso de sus facultades psíquicas. Para alcanzar estos objetivos, se llevó a cabo un estudio que incluyó la revisión de documentación y entrevistas con funcionarios penitenciarios, reclusos y profesionales de la salud mental. Se analizaron las deficientes mediciones estadísticas existentes sobre estos reclusos debido a la falta de programas formales de acompañamiento. También se expuso la indefensión de sus derechos jurídico-procesales y se observaron las condiciones del régimen penitenciario al que son sometidas estas personas durante su reclusión. Asimismo, se evidenció el abandono médico en términos de tratamientos de mejoramiento y recuperación mental. Los resultados revelaron la inexistencia de una base de datos estadísticos confiable con información desglosada sobre la situación de las personas con discapacidad mental privadas de libertad y sobre su estado procesal. Se encontró que el acceso a la justicia para estas personas es insuficiente y que las medidas judiciales no son revisadas oportunamente. Además, se constató que las condiciones en los centros penitenciarios no cumplen con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y no se brinda un tratamiento médico adecuado. En conclusión, este estudio resalta la necesidad de establecer políticas de Estado que garanticen los derechos de las personas con discapacidad mental privadas de libertad y que promuevan su rehabilitación y reinserción en la sociedad. Se recomienda la implementación de programas de acompañamiento, el fortalecimiento del acceso a la justicia y la adecuación de la normativa legal para proteger los derechos de estas personas vulnerables.

PALABRAS CLAVES: Acceso a la justicia. Derechos humanos. Penas privativas de libertad. Trastornos mentales.

ABSTRACT

This article presents the results of a research study aimed at analyzing the reproachability or unlawfulness of acts committed by individuals with medically diagnosed mental disorders, as well as the application of penalties to these individuals. The research is framed within the context of the National Constitution, International Treaties, Laws, Codes, and Resolutions relevant to this issue. Furthermore, the importance of applying custodial sentences only to individuals who commit crimes while fully exercising their mental faculties was considered. To achieve these objectives, a study was conducted involving the review of documentation and interviews with penitentiary officials, inmates, and mental health professionals. The study examined the deficient statistical measurements available regarding these inmates due to the lack of formal support programs. It also exposed the defenselessness of their legal and procedural rights and observed the conditions of the penitentiary regime to which these individuals are subjected during their confinement. Furthermore, the study highlighted the medical neglect in terms of mental improvement and recovery treatments. The results revealed the absence of a reliable statistical database with detailed information on the situation of mentally disabled individuals deprived of liberty and their procedural status. It was found that access to justice for these individuals is insufficient and that judicial measures are not timely reviewed. Additionally, it was observed that the conditions in penitentiary centers do not meet international human rights standards, and adequate medical treatment is not provided. In conclusion, this study emphasizes the need to establish state policies that guarantee the rights of mentally disabled individuals deprived of liberty and promote their rehabilitation and reintegration into society. The implementation of support programs, strengthening access to justice, and adjusting legal regulations to protect the rights of these vulnerable individuals are recommended.

KEYWORDS: Access to justice. Custodial sentences. Human rights. Mental disorders.

1. INTRODUCCIÓN

En estudio realizado en el 2019 se indagó, observó, analizó y se llegó a conclusiones sobre las condiciones físicas, logísticas, jurídicas y médicas que rodean a las personas con enfermedades mentales que fueron recluidas posteriormente en la principal penitenciaría nacional. La investigación se llevó a cabo con un estricto respeto a la ética en el tratamiento de la información de los involucrados directamente.

La contextualización de aquel trabajo se centró en los enfermos mentales que se encuentran reclusos en la Penitenciaría Nacional de Asunción, conocida como "Tacumbú". Estas personas son asignadas a un área con una contención perimetral muy limitada y carecen de políticas sanitarias formales por parte del Ministerio de Salud u otras entidades responsables del cuidado de los enfermos mentales reclusos.

El objetivo principal de aquel estudio de postgrado fue identificar de manera clara las razones erróneas que llevan a la reclusión de personas con trastornos mentales en la penitenciaría nacional, proponiendo medidas alternativas desde distintas áreas involucradas. Estas áreas incluyen organismos internacionales, autoridades de salud, estructuras judiciales y marcos jurídicos regulatorios.

Para abordar los objetivos de la investigación, se analizaron los siguientes elementos fundamentales: Trastornos Mentales, Pena Legislada, Penitenciarías, Delincuentes, Prisión Preventiva, Medidas Alternativas, Medidas de Mejoramiento y Cuerpo Jurídico. Se recopilaron datos a través de jurisprudencia y observaciones en el lugar de reclusión de los enfermos mentales, y se procesaron e interpretaron para obtener una comprensión completa de la problemática.

Se encontraron dificultades para acceder a ciertos elementos técnicos debido a su limitada difusión. Sin embargo, se aplicaron técnicas de relevamiento para obtener resultados exitosos que evidenciaran la auténtica problemática y sus implicancias en los derechos de las personas con trastornos mentales. Se revisó la normativa penal vigente, que contempla la incapacidad de las personas con trastornos mentales para conocer la ilegalidad de sus acciones. Además, se establece la obligación de trasladar a un establecimiento adecuado para su tratamiento a aquellos con enfermedades mentales durante la ejecución de una pena privativa de libertad.

La reclusión de personas con enfermedades mentales en penitenciarías presenta múltiples implicancias negativas tanto para los reclusos como para la sociedad en general,

ya que se violan los derechos humanos fundamentales. Esta situación afecta gravemente a los enfermos mentales, que merecen recibir tratamiento médico y recuperarse. Además, revela la vulnerabilidad e ineficacia de la estructura jurídica, que paradójicamente pretende proteger y cuidar a estas personas.

La investigación realizada revela la urgente necesidad de abordar esta problemática y mejorar la atención de las personas con enfermedades mentales recluidas. La situación actual representa una clara injusticia y violación de derechos, lo cual afecta tanto a nivel nacional como internacional la reputación del país y su compromiso con los derechos humanos. Es esencial implementar medidas alternativas y fortalecer la salud mental en la sociedad y en particular en los reclusos penitenciarios.

Continuando con la introducción de este artículo, es importante destacar que la problemática de la reclusión de personas con enfermedades mentales en penitenciarías no solo afecta a los individuos directamente involucrados, sino que también tiene implicancias en el sistema penitenciario en su conjunto y en la sociedad en general. La falta de atención y tratamiento adecuados para estas personas conlleva consecuencias negativas, como el deterioro de su salud mental, el aumento de la violencia dentro de las instituciones penitenciarias y la falta de oportunidades de reintegración social.

Además, la situación de indefensión en la que se encuentran los enfermos mentales recluidos pone de manifiesto la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva integral, que involucre no solo a las autoridades de salud y al sistema penitenciario, sino también a organismos internacionales y a la sociedad en su conjunto. Es fundamental desarrollar políticas y programas que garanticen el respeto de los derechos humanos de estas personas, promoviendo su tratamiento médico, su rehabilitación y su reinserción social, con el objetivo de brindarles una oportunidad real de recuperación y una vida digna fuera de las instituciones penitenciarias.

2. MATERIALES Y METODOS

La investigación se basó en un enfoque cualitativo y descriptivo. Se utilizó el enfoque de la Teoría Fundamentada y se siguió un diseño sistemático (Glaser y Strauss, 1967; Hernández Sampieri y Mendoza Torres, 2018; Murillo, 2010).

Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de los legajos, visitas, recorridos y entrevistas a funcionarios penitenciarios de diferentes categorías, así como a los reclusos en las condiciones mencionadas.

Se consideraron especialmente aquellos reclusos que contaban con un diagnóstico médico de trastorno mental en el momento de cometer el delito.

Este estudio proporcionó un marco metodológico sólido para abordar la problemática de las personas con trastornos mentales recluidas en penitenciarías, permitiendo obtener datos concretos y relevantes para su análisis y comprensión.

La elección de los materiales y métodos utilizados en esta investigación se basó en la necesidad de abordar de manera integral y precisa la problemática de las personas con trastornos mentales recluidas en penitenciarías. A continuación, se presenta la justificación de los materiales y métodos seleccionados:

El enfoque cualitativo fue seleccionado debido a su capacidad para explorar en profundidad las experiencias, percepciones y contextos de las personas involucradas en la problemática. Permitió comprender la complejidad de la situación y captar la diversidad de perspectivas y vivencias de los reclusos y funcionarios penitenciarios. Además, el enfoque descriptivo facilitó la caracterización detallada de las condiciones y circunstancias en las que se encuentran los afectados mentales en las penitenciarías.

La elección de la Teoría Fundamentada se sustentó en su capacidad para generar conocimiento a partir de los datos recopilados. Esta teoría permitió explorar de manera sistemática las interacciones y relaciones presentes en la problemática, sin partir de supuestos previos. Esto brindó la oportunidad de descubrir nuevas perspectivas y conceptos emergentes a partir de las experiencias de los participantes.

La revisión exhaustiva de legajos proporcionó datos fundamentales sobre los antecedentes legales y médicos de los reclusos con trastornos mentales. Esto permitió obtener información relevante para comprender su perfil y situación procesal. Asimismo, las visitas y recorridas en las penitenciarías proporcionaron una visión directa de las condiciones físicas y logísticas en las que se encuentran los reclusos, lo que contribuyó a la descripción de su contexto. Las entrevistas a funcionarios penitenciarios y reclusos permitieron obtener testimonios y perspectivas enriquecedoras, brindando una comprensión más completa de la problemática.

La selección de la población penitenciaria con diagnóstico médico de trastorno mental se justifica en el interés de focalizar el estudio en aquellos individuos que se encuentran en una situación particularmente vulnerable. Estos individuos representan una

muestra significativa de la población recluida con problemas de salud mental, lo que proporciona una visión específica y profunda de sus necesidades y dificultades.

De esta manera, los materiales y métodos utilizados en esta investigación se seleccionaron cuidadosamente para garantizar un enfoque riguroso y completo en el abordaje de la problemática de las personas con trastornos mentales recluidas en penitenciarias. Estas elecciones metodológicas permitieron obtener datos relevantes y contextualizados, así como una comprensión profunda de las condiciones y necesidades de este grupo vulnerable.

3. RESULTADOS

Con base en las observaciones, el relevamiento de documentaciones y las entrevistas obtenidas con funcionarios penitenciarios, como guardias, enfermeros, doctores, psicólogos, e incluso con los reclusos afectados mentalmente, se ha logrado obtener una panorámica detallada de las condiciones que rodean a estas personas en particular.

Es importante destacar que las personas privadas de sus facultades mentales, según la prescripción legal penal, no deberían estar privadas de su libertad en los centros penitenciarios, sino en instituciones especializadas y adecuadas a sus necesidades. Por tanto, es necesario evitar referirse a estos individuos como "delincuentes", ya que ello desconocería su condición mental o de raciocinio al momento de cometer la acción antijurídica, algo que está garantizado y protegido por la Constitución Nacional, que establece que "Nadie será privado de su libertad física o procesado, sino mediando las causas y en las condiciones fijadas por esta Constitución y las leyes".

La palabra "causas" implica el pleno uso de las facultades por parte del responsable de un delito al momento de cometerlo. Por lo tanto, existe delito si la persona tiene pleno dominio y comprensión de los actos u omisiones que realiza al transgredir la ley. Esta distinción nos obliga a reconocer y legislar sobre las condiciones que rodean a los "transgresores de la ley", diferenciándolos claramente de aquellas personas que realmente cometen delitos.

Sin embargo, dada la realidad que se contrapone a la norma y la inviabilidad de un cambio radical del sistema, se identifican las siguientes necesidades como resultado de este estudio. Estas necesidades sientan las bases y contribuyen a la adopción de políticas de Estado con un enfoque en los derechos humanos, especialmente en lo que

respecta a los derechos de las personas con discapacidad privadas de libertad y su acceso a la justicia.

Como resultado de la investigación, se evidenció la falta de mediciones estadísticas adecuadas sobre los reclusos con trastornos mentales en las penitenciarías, lo cual se atribuye a la ausencia de programas formales de acompañamiento. Esta carencia dificulta la obtención de datos precisos sobre la población afectada y limita la capacidad de diseñar políticas y programas de intervención efectivos. Es fundamental establecer sistemas de recopilación de datos estandarizados y confiables que permitan comprender la magnitud del problema y orientar las acciones a implementar.

Se observó una situación de indefensión de los derechos de los reclusos con trastornos mentales debido a la falta de asistencia puntual en términos jurídico-procesales. La ausencia de un apoyo adecuado y especializado en el ámbito jurídico dificulta el ejercicio de sus derechos legales y contribuye a la perpetuación de su situación de vulnerabilidad. Es necesario implementar mecanismos que garanticen un acceso equitativo y efectivo a la justicia para estas personas, brindándoles asesoramiento legal y protección de sus derechos fundamentales.

En cuanto a las condiciones del régimen penitenciario, se pudo constatar la existencia de situaciones adversas para los reclusos con trastornos mentales durante su reclusión. Estas condiciones, muchas veces inadecuadas y poco favorables para su bienestar mental, pueden agravar su estado de salud y dificultar su proceso de recuperación. Se requiere una revisión y mejora de las condiciones de vida en las penitenciarías, incorporando enfoques terapéuticos y rehabilitadores que promuevan la salud mental y el bienestar de los afectados.

En resumen, los resultados de esta investigación resaltan la necesidad de abordar de manera urgente la problemática de los reclusos con trastornos mentales en las penitenciarías. Se requiere la implementación de políticas y programas integrales que garanticen la protección de sus derechos, el acceso a una atención médica adecuada y el mejoramiento de las condiciones de vida en el entorno penitenciario. Estos resultados proporcionan una base sólida para la toma de decisiones informadas y la promoción de cambios significativos en el sistema penitenciario, con el objetivo de asegurar una justicia equitativa y el respeto de los derechos humanos de esta población vulnerable.

4. DISCUSIÓN

El presente estudio se enfocó en analizar la reprochabilidad o antijuridicidad de los hechos cometidos por personas con trastornos mentales que han sido calificadas como delincuentes. El objetivo general fue contextualizar este análisis en el marco de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las Leyes, los Códigos y demás Resoluciones que afectan a estas personas, con el fin de comprender la aplicación de penas a individuos con trastornos mentales y evaluar su congruencia con los principios jurídicos y éticos. Se sostuvo que la pena privativa de libertad debe ser aplicada exclusivamente a aquellas personas que cometan delitos en pleno uso de sus facultades psíquicas.

En relación a los objetivos específicos planteados, se identificó una deficiencia en las mediciones estadísticas sobre los reclusos con trastornos mentales, debido a la inexistencia de programas formales de acompañamiento. Esta falta de datos precisos limita la comprensión de la situación de esta población y dificulta el diseño de políticas adecuadas para su atención y tratamiento. Además, se evidenció la indefensión de los derechos de estos individuos mientras se encuentran reclusos, como consecuencia de la falta de asistencia puntual en términos jurídico-procesales. La ausencia de un apoyo adecuado en el ámbito jurídico contribuye a perpetuar su situación de vulnerabilidad y dificulta su acceso a la justicia.

La investigación también permitió observar las condiciones reales del régimen penitenciario al cual son sometidos los reclusos con trastornos mentales durante su reclusión. Se constató la existencia de situaciones adversas que no favorecen su bienestar mental, lo cual puede agravar su estado de salud y obstaculizar su proceso de recuperación. Estas condiciones inadecuadas resaltan la necesidad de mejorar las condiciones de vida en las penitenciarías, incorporando enfoques terapéuticos y rehabilitadores que promuevan la salud mental y el bienestar de los afectados.

Además, se logró evidenciar la inconstitucionalidad de ciertas medidas adoptadas por los integrantes de la corte suprema de justicia en relación a las penas impuestas a personas con trastornos mentales. Estas medidas, al no considerar debidamente la condición mental de los individuos, podrían ser contrarias a los principios fundamentales establecidos en la legislación y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

La discusión de los resultados obtenidos en esta investigación revela la necesidad imperante de revisar y reformar las políticas y prácticas penitenciarias en relación a los reclusos con trastornos mentales. Los hallazgos evidencian una clara violación de los derechos humanos de esta población, así como la falta de adecuación de las penas impuestas a su condición mental. Esto plantea serias interrogantes sobre la efectividad del sistema de justicia penal en la protección y rehabilitación de personas con trastornos mentales, y la necesidad de promover alternativas más justas y humanitarias.

Es fundamental reconocer que la privación de libertad de las personas con trastornos mentales en centros penitenciarios no solo es inadecuada desde una perspectiva ética y legal, sino que también tiene consecuencias negativas para la salud mental de los afectados. La falta de tratamientos adecuados y la exposición a un entorno carcelario pueden exacerbar sus condiciones de salud, contribuyendo a un ciclo de deterioro que dificulta su recuperación y reintegración social. Por tanto, es imperativo que se implementen medidas que garanticen un enfoque centrado en el bienestar de estas personas y promuevan su rehabilitación en ambientes más apropiados.

Los resultados de esta investigación también resaltan la importancia de la colaboración entre diferentes actores y organismos involucrados en el sistema de justicia y la salud mental. Es necesario establecer una coordinación efectiva entre el poder judicial, los servicios de salud mental y las instituciones penitenciarias para abordar de manera integral las necesidades de las personas con trastornos mentales que se encuentran en situación de reclusión. Esto implica la implementación de programas de atención especializada, capacitación del personal penitenciario en salud mental y la promoción de políticas que garanticen el respeto de los derechos humanos y la dignidad de estas personas vulnerables.

En conclusión, los resultados de esta investigación llaman la atención sobre la urgente necesidad de mejorar la situación de los reclusos con trastornos mentales en el sistema penitenciario. Es fundamental que se adopten medidas concretas para garantizar su atención médica adecuada, el respeto de sus derechos fundamentales y su reintegración efectiva en la sociedad. Esto requiere una respuesta integral y coordinada de los diferentes actores involucrados, así como la implementación de políticas y programas que promuevan la justicia, la equidad y el respeto de los derechos humanos para todos, sin importar su condición mental.

5. CONCLUSIONES

Los resultados de esta investigación resaltan la urgente necesidad de abordar la problemática de las personas con trastornos mentales que se encuentran en situación de reclusión. La falta de estadísticas confiables, la ausencia de programas formales de acompañamiento, la indefensión de sus derechos y las condiciones inadecuadas del régimen penitenciario evidencian una clara violación de los derechos humanos de esta población vulnerable. Además, se ha demostrado el abandono médico y la inconstitucionalidad de las medidas adoptadas por la corte suprema de justicia en cuanto a las penas impuestas a estas personas.

Es fundamental promover la coordinación entre los actores involucrados, incluyendo el poder judicial, los servicios de salud mental y las instituciones penitenciarias, con el fin de diseñar e implementar políticas integrales que protejan los derechos de las personas con trastornos mentales y promuevan su rehabilitación y reintegración efectiva en la sociedad. Esto implica el desarrollo de programas de tratamiento individualizados, capacitación del personal penitenciario en salud mental y la mejora de las condiciones de infraestructura y mobiliario en los centros penitenciarios.

En definitiva, es imperativo que se realicen cambios profundos en el sistema penal y penitenciario para asegurar la justicia, equidad y dignidad de las personas con trastornos mentales. La protección de los derechos humanos de esta población requiere el compromiso y la colaboración de todos los actores involucrados, así como la voluntad política de implementar medidas efectivas que garanticen su bienestar y una verdadera reinserción en la sociedad. Solo a través de acciones concretas y sistemáticas se podrá superar los desafíos actuales y avanzar hacia un sistema más justo y respetuoso de los derechos de todas las personas, independientemente de su condición mental.

En respuesta al objetivo de presentar las deficientes mediciones estadísticas y la falta de programas formales de acompañamiento para las personas con trastornos mentales en situación de reclusión, se destaca la necesidad de establecer sistemas de recolección de datos confiables y actualizados que permitan comprender la magnitud del problema y tomar decisiones basadas en evidencia. Asimismo, se requiere desarrollar programas integrales de acompañamiento que aborden las necesidades específicas de esta población, garantizando su acceso a servicios de salud mental y apoyo jurídico adecuados.

En relación al objetivo de exponer la indefensión de los derechos de las personas con trastornos mentales durante su reclusión, es crucial fortalecer los mecanismos legales y procesales para asegurar su protección y garantizar el debido proceso. Esto implica contar con recursos humanos capacitados que puedan velar por sus derechos, así como establecer protocolos claros y eficientes para la revisión de medidas judiciales y el seguimiento de su situación procesal. Además, se debe fomentar la sensibilización y capacitación de los actores judiciales y penitenciarios en relación a las necesidades y derechos de las personas con discapacidad mental.

En cuanto al objetivo de evidenciar la inconstitucionalidad de las medidas adoptadas por la corte suprema de justicia en relación a las penas impuestas a las personas con trastornos mentales, se hace evidente la necesidad de revisar y modificar la legislación vigente. Es imperativo establecer un marco legal que garantice que las personas con trastornos mentales sean tratadas de acuerdo a sus necesidades y no sean sujetas a penas privativas de libertad cuando no poseen pleno dominio y comprensión de los actos u omisiones que cometen. Esto implica la derogación de normativas contradictorias y la implementación de políticas que promuevan la atención integral y el respeto de los derechos humanos de esta población.

6. REFERENCIAS

- Constitución Nacional de la República del Paraguay. (1992). Asunción, Paraguay: Gaceta Oficial.
- Convención contra la Tortura. (1984). *Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*.
- Corte Suprema de Justicia. (1997, Julio 10). *Acordada 60*. Asunción, Paraguay
- Corte Suprema de Justicia. (2000, Agosto 9). *Acordada 182*. Asunción, Paraguay
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Glaser, B., & Strauss, A. (1967). *El desarrollo de la Teoría Fundamentada*. Chicago, Illinois: Aldine.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A.
- Ley 05/92. (1992). *Que aprueba la adhesión de la República al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Asunción, Paraguay: Gaceta Oficial.
- Ley 1/89. (1989). *Aprueba y ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica*. Asunción, Paraguay: Gaceta Oficial.
- Ley 1160/97 *Código Penal Paraguayo*. (1997). Asunción, Paraguay: Gaceta Oficial.
- Ley 210/70. (1970). *Ley Penitenciaria*. Asunción, Paraguay: Gaceta Oficial.
- Ley 3540/2008. (2008). *Ratifica la Convención sobre los derechos de las Personas con discapacidad*. Asunción, Paraguay: Gaceta Oficial.
- Ley 5.162/13. (2013). *Código de Ejecución Penal*. Asunción, Paraguay: Gaceta Oficial.
- Murillo, J. (2010). *Teoría Fundamentada o Grounded Theory*. Madrid: Universidad Autónoma.



Penitenciarias, S. G. (2012). *Informe de Gestión de la Supervisión General de Penitenciarias*. Recuperado de

<http://www.pj.gov.py/images/contenido/sgp/informe-de-gestion-2012.pdf>

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo De San Salvador". (1988). San Salvador, El Salvador: Organización de Estados Americanos.